

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(82/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE
MÁQUINAS DEL GIMANSIO, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
CARLOS JOAQUIN CHICA RIVAS”**

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de

Identidad número con

Numero de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial
del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de
carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y
patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente
instrumento se denominará "el Banco Central" ó "el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley
Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **CARLOS JOAQUIN
CHICA RIVAS** mayor de edad, Estudiante, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación

Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", convenimos en celebrar el presente
contrato de "*Servicios de mantenimiento preventivo de máquinas del gimnasio*" durante el
año 2015 como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución
Razonada de Adjudicación por Libre Gestión No 215/2014, de fecha veintiuno de abril de
dos mil quince, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es la contratación de "*Servicios de mantenimiento
preventivo de máquinas del gimnasio durante el año 2015*", para el Banco Central de Reserva
de El Salvador, según detalle siguiente:



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Términos de referencia	PRECIO UNITARIO US\$ por visita (incluyendo impuestos)	PRECIO TOTAL US\$ por 3 visitas (incluyendo impuestos)
3	Servicios	<p>Servicio de mantenimiento preventivo de 7 tipos de máquinas del gimnasio que hacen un total de 18 equipos propiedad del Banco a los cuales deberán realizarse 3 visitas de mantenimiento a ser programadas durante el año 2015, a requerimiento del Administrador del Contrato del Banco. El detalle de los equipos se presenta a continuación:</p> <p>1-Bandas caminadoras marca Star Trac. 1-Banda caminadora Life Fitness, 91T 2-Bandas caminadoras Life Fitness, Active Treadmill 2-Bicicletas cardiovasculares marca STAR-TRAC, SC 4400. 1-Bicicleta cardiovascular marca Life Fitness, OSR-CX 2-Sube gradas (STEPS) marca STAR -TRAC modelo SC 4100. 1-Máquina de peso multifunción marca PARAMOUNT modelo FIT 5000 5-Bicicletas de Spinning Lemond Sports. 1-Máquina de peso Life Fitness, Mark Fitness 2-Elípticos marca Life Fitness, CLUB SERIES CROSS-TRAINER (CSX).</p> <p>El servicio se realizará durante el año 2015, a requerimiento del Administrador de Contrato del Banco. Dicho servicio deberá incluir la mano de obra y los materiales necesarios para realizar el trabajo, el cual se describe así:</p> <p>Revisión y limpieza de piezas principales de cada máquina, tales como motores, sensores y módulos electrónicos, etc.; Revisión y ajuste de lectores electrónicos; Revisión, limpieza, ajuste y lubricación de puente de elevación (Bandas Caminadoras); Ajuste y lubricación de mecanismos de pedales; Revisión y ajuste de cadenas; Revisión y ajustes de cables y poleas; Lubricación y engrase de cada elemento que los requiera; y Revisión y limpieza general externa de cada equipo.</p>	\$633.60	\$1,900.80
Total ofertado US\$ (incluyendo impuestos)				\$1,900.80

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato de los *“Servicios de mantenimiento preventivo de máquinas del gimnasio”* durante el año 2015, para el Banco Central de Reserva del El Salvador es de por un monto de **MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$1,900.80)**, que incluyen los impuestos correspondientes

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al DAC del BCR, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. PLAZO DEL CONTRATO

El servicio de mantenimiento preventivo se realizará durante el año 2015 a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 y se realizará en tres visitas a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo, por lo menos con una semana de anticipación para efectos de los trámites de ingresos a las instalaciones del Banco.

IV. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Las recepciones de los servicios, se harán de conformidad con lo definido en los Términos de Referencia, y estarán a cargo del Administrador del Contrato. Cada visita tendrá una duración máxima de 3 días hábiles y la presentación del reporte indicado en las Condiciones Especiales, a más tardar 7 días hábiles después de las mismas. En caso de identificarse defectos en la entrega o no recibirse de acuerdo a lo contratado, el contratista contará con un máximo de 2 días hábiles para subsanarlos.



El servicio deberá realizarse en el parqueo del Edificio BCR Centro, ubicado en 1ª. Calle Pte., entre 5ª. y 7ª. Av. Nte., San Salvador. El horario de trabajo dentro de las instalaciones del Banco será en días y horas hábiles, de lunes a viernes de las ocho treinta a las dieciséis horas. Cualquier incumplimiento de lo contratado será sancionado de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será el equivalente al diez por ciento del salario mínimo mensual del sector comercio.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los 3 días hábiles de haber conocido el retraso y por lo menos 8 días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° 94/2014 de fecha 8 de octubre de 2014, será Administrador del Contrato el señor Juan Francisco Perez, Técnico electrónico del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga el Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los *diez días hábiles* siguientes de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un *tres por ciento (3%)* de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado (contratista) a favor del BCR. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

COBRO

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual;
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de referencia;
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo;
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

IX. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será el equivalente al diez por ciento del salario mínimo mensual del sector comercio.

X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la



República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y los Términos de Referencia.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) Carlos Joaquín Chica Rivas: 4ª Calle poniente No 30 Apopa, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.


Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Sr. Carlos Joaquín Chica Rivas
Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil quince.- ANTE MÍ, CARLOS MAURICIO OSTORGA MARROQUIN,

Notario, de este domicilio y del de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de

años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

número

con Numero de

Identificación Tributaria:

quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General

Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería diré al final; y por otra parte el señor **CARLOS JOAQUIN CHICA RIVAS**, de años de edad, Estudiante, del domicilio de a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación

Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número CERO SESENTA Y CUATRO /DOS MIL QUINCE, de fecha Veintiuno de abril de dos mil quince, en la cual se adjudicó al contratista el "**Servicios de mantenimiento preventivo de máquinas del gimnasio**" durante el año 2015", para el Banco Central de Reserva del El Salvador, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo de siete tipos de máquinas del gimnasio así como servicio de revisión y limpieza de piezas principales de cada máquina, de conformidad a los Términos de Referencia y oferta técnica presentada. El Valor del Mantenimiento es de **MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR** que incluyen los impuestos correspondientes de acuerdo a las cantidades del equipo de gimnasio y precios unitarios ofertados; detallados por el Banco; y. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento

de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en dichos comprobantes, la información bancaria para efectuar los pagos respectivos, la cual consiste en el número de Cuenta Bancaria y el Banco donde se encuentra aperturada dicha cuenta. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El plazo del contrato es a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. b) Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada Arévalo de Rivera, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del

Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; encontrándose facultada para otorgar actos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador



Sr. Carlos Joaquín Chica Rivas
Contratista

